

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 393.

Sección de Fomento.—Portazgos.

No habiendo dado V. cumplimiento a la circular de 25 de Febrero último inserta en el «Boletín oficial» número 223, en la que se pedía nota expresiva de los Portazgos, Pontazgos y Barcajes que existan en el término jurisdiccional, bien pertenezcan al Estado, á la provincia, al municipio ó á particulares, expresando el nombre de sus dueños y cantidad en que se encuentren arrendados; espero que á vuelta de correo llenará este servicio, en la inteligencia que de no verificarlo me veré en la necesidad de adoptar medidas más eficaces.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 16 de Marzo de 1869.

—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Sres. Alcaldes que á continuación se expresan:

Córdoba.
Adamuz.
Aguilar.
Alcaracejos.
Almodóbar del Río.
Baena.
Belalcázar.
Belmez.
Bujalance.
Cabra.
Cañete de las Torres.
Careabuey.
Carlota.
Castro del Río.
Conquista.

Doña Mencía.
Dos Torres.
Espejo.
Fernan Nuñez.
Fuente Palmera.
Fuente Tojar.
Granjuela.
Guadalcazar.
Guijo.
Iznajar.
Lucena.
Luque.
Montilla.
Montoro.
Monturque.
Nueva Cartella.
Ovejo.
Pedro Abad.
Pedroche.
Posadas.
Rute.
San Sebastian de los Balles-
teros.
Santa-Ella.
Santa Eufemia.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Río.
Villaharta.
Villaviciosa.
Villaralto.
Villanueva del Rey.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba.
Viso.
Zuheros.
Zamora.

Núm. 396.

Por la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales se ha comunicado al Gobierno de esta provincia la circular siguiente:

«Esta Direccion ha llegado á

saber que en varias cárceles se exigen derechos con distintas denominaciones y por diversos conceptos, faltando á lo terminantemente mandado en el reglamento para las cárceles de 25 de Agosto de 1847, y á cuantas disposiciones se han dictado sobre esta materia; y con el fin de evitar los abusos que de no aclararse este punto pudieran cometerse, ha resuelto recordar á V. S. el exacto cumplimiento de los artículos 76 al 81 inclusivos del citado reglamento, encargando á los Alcaldes de las cárceles de esta provincia de su mando no los olviden un solo momento, y que se atemperen á los términos en que les han sido concedidos los cargos, así como á las disposiciones vigentes con relacion al sistema carcelario.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia de los Alcaldes de las cárceles de esta provincia, encargándoles el mas exacto cumplimiento en lo prevenido en dicha disposicion.

Córdoba 17 de Marzo de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Núm. 400.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Francisco Lora y su hijo, vecinos de Aguilar, como igualmente á la busca de la rucha cuyas señas se expresan á continuación, á los cuales se les sigue causa por el juzgado de primera ins-

tancia de la ciudad de Ecija, á consecuencia de haberse llevado indicada rucha, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de dicho Sr. Juez.

Córdoba 18 de Marzo de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas de la rucha.

2 años y medio, pelo rucio, talla regular, sin hierro, con un lunar negro en el cuarto izquierdo poco mayor que el óvalo de un duro.

Núm. 408.

HACIENDA.

La Direccion general de rentas estancadas y loterías con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Anselma Lotera y Coca, hija de D. José Mer de la Villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.»

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica por medio del «Boletín oficial» de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Córdoba 18 de Marzo de 1869.

—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 413.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—
Cria caballar.

Por disposicion del Excmo. Señor Director general de Caballeria se establecerán en los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, las paradas provisionales de caballos padres que han de funcionar en el presente año.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 18 de Marzo de 1869.
—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

Córdoba, 10 caballos.
Palma del Río, 5.
Baena, 2.
Rambla, 2.
Carpio, 5.
Espejo, 3.
Montilla, 3.
Pozoblanco, 2.

Núm. 390.

Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.

Debiendo procederse al pago de un dote de la obra pia de D. Juan Lopez Pulido, que ha justificado pertenecerle D.ª Aurora Baena Molero y Diaz, de estado casada con D. Alejandro Rizzi, la Diputacion provincial, en sesion del dia 10, ha acordado se anuncie en este periódico oficial, por término de quince dias, contados desde el dia de la fecha, á fin de que si hubiese algun interesado con mejor derecho, presente su solicitud y documentos justificativos en la Seccion de Beneficencia de esta Corporacion, dentro del término prefijado.

Córdoba 16 de Marzo de 1869.
—El Gobernador Presidente, Duque de Hornachuelos.—El Secretario. Rafael de Oribe.

Núm. 406.

Intendencia de Ejército de Andalucia.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el dia 15 del actual para contratar la construc-

cion de varias ropas y efectos para los hospitales militares de esta capital, Cádiz, Algeciras, Badajoz y Ceuta, correspondiente á la reposicion del cuarto trimestre de 1867-68 y primero y segundo de 1868-69, se convoca por el presente á una segunda y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 31 del mismo á las doce de su mañana, con las mismas condiciones y circunstancias que la ya intentada y se fijaban en el anuncio de convocatoria de 27 de Febrero último.

Sevilla 16 de Marzo de 1869.—
El Intendente de ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellon.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 401.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

D. Juan Moreno y Garcia, Alcalde segundo y primero accidental por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento del impuesto personal respectivo al segundo trimestre del año económico vigente, los interesados pueden presentarse en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento en el término de quince dias, y enterados que sean hacer ante el Jurado las reclamaciones de agravios conducentes; bajo el concepto que pasado dicho término no habrá lugar á reclamar bajo pretesto alguno.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Bujalance á 14 de Marzo de 1869.—Juan Moreno.—Cristóbal Jimenez, Secretario.

Núm. 405.

Alcaldia constitucional de Espiel.

D. Juan de la Torre, Alcalde popular de esta villa de Espiel.

Hago saber: hallándose concluido el repartimiento de la contribucion impuesto personal, se publica por quince dias para oír de agravios, durante los cuales la Junta de Jurado resolverá las reclamaciones que se presenten, conforme se dispone en la instruccion provisional de 27 de Octubre último, y cuyo término empieza desde este dia.

Espiel 7 de Marzo de 1869.—
Juan de la Torre.—Basilio Manso, Srio.

Núm. 409.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

D. Antonio Sepúlveda, Alcalde popular de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: Que concluido en borrador por la junta repartidora el repartimiento del impuesto personal en sustitucion del de consumos, correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias para la deducion de agravios.

Y lo anuncio al público para la comun inteligencia.

Alcaracejos 5 de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—
Antonio Sepúlveda.

Núm. 410.

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

D. Antonio Morales y Morales, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la escuela superior de Instruccion primaria de la misma, dotada con el sueldo anual de quinientos cuarenta escudos, ciento treinta y cinco id. para material, setenta y tres para casa habitacion y ademas local para la escuela; teniendo por otra parte la retribucion de los niños que no sean hijos de padres pobres; este Ayuntamiento, debidamente autorizado por la junta provincial de instruccion pública, ha acordado sea provista en los términos que la ley previene, á cuyo efecto se pone el presente edicto para que todos los que aspiren á espresada vacante dirijan sus instancias en el término de treinta dias á contar desde el de su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia al Excmo. Sr. Gobernador de la misma, presidente de la junta provincial.

Puente Genil 17 de Marzo de 1869.—Antonio Morales.

Núm. 411.

Alcaldia constitucional de Benameji.

D. Juan Torralbo Burgos, Alcalde primero de esta villa de Benameji.

Hago saber: que no habiendo presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento los poseedores de fincas y ganados de este término, las relaciones juradas que se les han reclamado por diferentes edictos, y no pudiendo formarse los amillaramientos sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo con la exactitud que corresponde por falta de tales datos, he creido oportuno, en cumplimiento de la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el «Boletin oficial» del dia 9 del presente, hacer á los contribuyentes las prevenciones siguientes:

Todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas, y de ganados existentes en este término, presentarán en esta Secretaría en todo el presente mes las relaciones juradas, al tenor de lo que determina la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, decreto de 23 de Mayo del mismo y circular de la Direccion general de 8 de Setiembre de 1848, espresando en ella con exactitud la cabida y linderos y partido de las fincas rústicas. La calle en que existan las casas, la estension y número que estas tengan. El número de cabezas de cada clase de ganados, manifestando respecto á unos y otros, objetos de imposicion si son propios ó arrendados, y en este último caso, quienes son los arrendatarios y el importe de la renta anual. Tambien espresarán con claridad los gravámenes que tenga cada finca y á quien se le paga, ó es el propietario de ellos.

Se previene á todos que serán responsables de las multas y penas que las instrucciones y reales órdenes imponen á los oculadores de fincas, ganados y demas objetos sujetos á la contribucion, como tambien á los que no presenten las relaciones juradas que se les exigen por este edicto.

Y para que ninguno alegue ignorancia se fija el presente.

Benameji 15 de Marzo de 1869.—
Juan Torralbo.—Por mandado de su merced, Antonio Sanchez, Secretario.

Núm. 412.

Alcaldía constitucional de Zambra.

D. Antonio del Rey Camacho, Alcalde popular de esta villa de Zambra.

Hago saber: que espirado el plazo señalado para la presentación de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado mas aspirante que D. Francisco Hurtado y Reyes, se anuncia al público para que dentro del término de quince días, desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se presenten las reclamaciones que se crean justas contra la aptitud legal del aspirante.

Y á los efectos de la ley se publica y fija el presente en Zambra á 15 de Marzo de 1869.—Antonio del Rey.—Francisco Hurtado, Secretario interino.

JUZGADOS.**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.**

Núm. 403.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, se cita á Antonio Martínez Ruiz, natural y vecino de Montilla, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra los autores del robo de veinte y cinco rs. que le hicieron el último día del anterior Carnaval en tierras del cortijo de las Pilas.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—Francisco Morillo.—Joaquín Rey y Heredia.

Núm. 402.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Joaquín Álvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Francisco Muñoz Dávila, (á) gachitas, reo profugo de causa pendiente en este Juzgado por estafa, para que en el

término de treinta días, contados desde la inserción en la «Gaceta de Gobierno», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, apercibido que en otro caso se seguirá el proceso en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Joaquín Álvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 404.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lucena Reyna, vecino de Aguilar, para que dentro del término de treinta días se persone en este Juzgado para que le sea notificada la ejecutoria recaída en causa que le he seguido por hurto y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Caracuel.—El actuario, Rafael Gonzalez.

Núm. 407.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Antonio Lozano Borrego, vecino que resulta y espresó ser de la ciudad de Córdoba, habitante en la calle de los Dolores chicos, número diez y seis, de oficio barbero y sereno que también fué en Diciembre del sesenta y siete, y de cuarenta años de edad, para que en el término de treinta días se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de dineros; y caso de no verificarlo en el término que le correrá desde la fijación de este edicto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—

Bernardo Cassani.—El actuario, Manuel de Palma y Valle, Srío.

Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 150 de orden.

Los interesados que á continuación se espresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al afecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de las liquidaciones.

Interésados.

CORDOBA.

116,992

A. Doña Dolores Aguilar, D.º Carmen Navarro y Doña Luisa de Soto y Urquijo.

Madrid 5 de Marzo de 1869.—

El Secretario, José María Manso.

—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.

Núm. 394.

Universidad literaria de Sevilla.

D. Antonio Machado, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla etc.

Hago saber: que restablecida por ahora la enseñanza de practicantes y continuando la de Matronas, se abre la matrícula de una y otra en esta universidad por el término de 15 días á contar desde el 16 del corriente.

Los requisitos para la inscripción en la primera son:

1.º Ser aprobado en un examen especial de los maestros que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa, que se celebrará en la escuela normal de maestros.

2.º Satisfacer 20 rs. en papel de matrículas por cada semestre.

Los necesarios para ser inscriptas en la segunda son:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por notificación de sus respectivos párrocos.

3.º Haber recibido la 1.ª enseñanza elemental completa, lo cual se comprobará por medio de un examen que se hará en la escuela normal de maestras.

4.º Los derechos de matrícula son los mismos que para los practicantes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en la Cámara Rectoral.

Sevilla 1.º de Marzo de 1869.

—Antonio Machado.

Núm. 395.

SEMANA SANTA EN SEVILLA.

Entre las ciudades que mas se han distinguido en el mundo católico por la grandiosidad y magnificencia de su culto, figura esta Metrópoli de Andalucía; contribuyendo á este éxito la veneranda antigüedad de su fervorosa devoción á representar los augustos misterios de la redención humana, con procesiones y ostentosas ritualidades.

El origen de las hermandades y cofradías de esta ciudad se remonta á los fastos honrosos de los gremios, los cuales, obedeciendo á la inspiración de su ardiente fe religiosa, para consagrar debidamente sus asociaciones erigieron magníficos santuarios, gloria de las artes, rivalizando en públicas muestras de piedad cristiana con las hermandades instituidas por las congregaciones de caballeros y ricos tratantes en el comercio.

En el día la Semana Santa conserva sus sagradas tradiciones; representa al vivo esa armonía maravillosa de la religión cristiana con el estado civil, refluendo el rito en pró de las artes, industrias y tráficos, á quienes paga con creces el auxilio que prestan á sus solemnidades.

En el presente año el ilustre cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, correspondiendo á sus tradiciones y á su religiosidad nunca desmentida, no ha perdonado sacrificio para continuar en este año el ritual solemnisimo que atrae á los fieles á su sagrado recinto, presentando el magnífico Monumen-

to que erige en la sétima bóveda del trascoro sobre la sepultura de D. Fernando Colon, hijo del descubridor del nuevo mundo; aumentando en este año el esplendor de la Semana Santa la estacion á la Iglesia Catedral de catorce cofradías, que rivalizando en lujo y esplendor, representan los principales pasajes de la pasion y muerte del Redentor del mundo.

El pueblo sevillano, eminente

temente católico, mostrará este año una vez mas su ardiente fé, su ilustracion y cultura, dignas de elogio, contribuyendo con sus intereses, con su asistencia á los actos religiosos y con su recogimiento y compostura en el momento de cruzar las calles de la poblacion los sagrados y venerandos objetos que simbolizan los misterios de la religion de nuestros mayores.

Núm. 364.

Junta de Instruccion primaria de Córdoba.

Las Escuelas de Instruccion primaria de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están vacantes y han de proveerse mediante oposicion. Tres dias antes por lo menos antes de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañadas de una certificacion de su buena conducta, relacion justificada de sus méritos y servicios, y el título de maestro ó copia autorizada del mismo.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Pueblos.	Clase de escuela.	Escs. Mils.	Retribuciones.	Alquiler de la casa
Montilla.	Superior.	666 600	No se calculan.	40 000
Priego.	Elemental.	550 000	Idem.	60 000
Fernan-Núñez.	Superior.	540 000	Idem.	60 000
Puente Genil.	Idem.	540 000	Idem.	80 000
Córdoba.	Maestro auxiliar de la escuela práctica normal.	450 000	Idem.	40 000
Benaméjide.	Elemental.	440 000	Idem.	30 000
Belalcázar.	Idem.	440 000	Idem.	40 000
Almodóvar.	Idem.	330 000	Idem.	60 000
Torrecañon.	Idem.	330 000	Idem.	20 000
Palenciana.	Idem.	330 000	Idem.	
Zamora.	Idem.	330 000	Idem.	

ESCUELAS DE NIÑAS.

Córdoba.	Elemental.-Barrio de S. Lorenzo.	533 400	Ignóranse.	300 000
Priego.	Elemental.	366 700	Idem.	20 000
Belalcázar.	Idem.	293 400	Idem.	25 000
Viso.	Idem.	293 400	Idem.	80 000
Doña Mencía.	Idem.	293 400	Idem.	

Córdoba 15 de Marzo de 1869.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

ANUNCIOS.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo Sr. marqués de Villaseca se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció

en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años, africano, negro pecaño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento, en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañón, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs. Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

El consejo de administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 4 de Abril próximo, cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 76 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los dias no feriados.

En la misma habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion

de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Marzo 1869.

— El secretario interino, Juan Mediavilla.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel I.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nencelares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se halla de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.